



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00249 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RESOLUCIÓN DE CONTRATO"
Demandante	JORGE HORACIO GIRALDO CASTAÑO
Demandado	BANCOLOMBIA S.A.(ANTES LEASING BANCOLOMBIA)
Tema	FIJA FECHA AUDIENCIA

Se accede a la solicitud formulada por el apoderado de la demandante, líbrese nuevo oficio a BANCOLOMBIA S.A. para que se sirva dar respuesta al oficio 714 de agosto 10 de 2022.

Integrado como se encuentra el contradictorio y recorridos los traslados, procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 19 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, apoderados, peritos, testigos y toda la prueba que se pretenda hacer valer, se conectarán mediante el enlace que

oportunamente se dará a conocer ya que la audiencia se realizará de manera virtual mediante LIFE SIZE.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIÓNES:

1°. Deberán vincularse a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Consecutivo 02., folios 13, consecutivo 77 fs.12)

1.1. DOCUMENTAL

A los documentos allegados por la demandante, el despacho dará su valor legal en la debida oportunidad procesal.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de BANCOLOMBIA S.A. absolverá interrogatorio a solicitud del demandante en la audiencia agendada.

2. PRUEBA DE OFICIO

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

El demandante JORGE HORACIO GIRALDO CASTAÑO, absolverá interrogatorio de parte en la audiencia fijada.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán las pruebas aquí decretadas, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante:

JORGE HORACIO GIRALDO CASTAÑO, Horacio-giraldoc@hotmail.com 3107667466

Apoderado ALEJANDRO GÓMEZ ARBELÁEZ, alejandrogomez@globalsolucionesjuridicas.com

BANCOLOMBIA S.A., notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co

Se libraré el oficio a BANCOLOMBIA S.A. con el fin de actualice o elimine cualquier reporte negativo ante las centrales de riesgo por falta de pago en los meses febrero a junio de 2019 reclamados por BANCOLOMBIA S.A. y

por los cuales se encuentra reportado el señor JORGE HORACIO GIRALDO CASTAÑO, causados con posterioridad a la diligencia de secuestro de los inmuebles objeto del contrato de leasing 191096, 26 de junio de 2018, tal como se solicitó en el oficio citado en primer inciso de esta providencia

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ

JUEZ